



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Catorce de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00856 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos como se encuentran los requisitos, y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de JUAN GUILLERMO CORREA RAMOS y en contra de CLAUDIA PATRICIA LONDOÑO CELIS por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$627.760) por concepto de la primera cuota pactada en el acta de conciliación, mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día 1 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- B. Por la suma de SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$627.760) por concepto de la primera segunda cuota pactada en el acta de conciliación, mas los intereses moratorios a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde el día 31 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación.
- C. Por las cuotas pactadas en el acta de conciliación que se venzan y no sean pagadas durante el transcurso del proceso.
- D. Por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$14.232.458) por concepto de servicios públicos domiciliarios.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA FRANCO CARDONA portador de la tarjeta profesional número 289.988 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 143** hoy **15 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e043efa1ccf65bfa3f59f3685bb8f3a96f4da0e7a1639e49be34f6e425a43cfd**

Documento generado en 14/09/2022 01:31:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>